

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 031 -2021-MPT

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2021, y;



VISTOS: Oficio N° 379-2021-SEGAT/GG, remitido por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo- SEGAT, para aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE ARBOLES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Informe Legal N° 990-2021-MPT/GAJ,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales so órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;



Que, el inciso d) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Ordenanza de Municipalidades, establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre la protección y conservación del ambiente; asimismo, el numeral 13 del artículo 82° de la citada Ley, establece que son competencia y funciones específicas de las Municipalidades, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2013-MINAGRI, se aprobó la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, señalando en el Lineamiento 1 del eje de Política 2 "Sostenibilidad", la conservación, protección mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenibilidad del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico; así también, en su literal j) indica la priorización en todos los niveles de gobiernos, de programas y proyectos de forestaría urbana, asegurando la gestión integrada en las áreas forestales urbanas;

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, aprobó el Plan de Acción Ambiental 2011- 2021, señalado como acción estratégica, para la Meta 3: Aire, la ampliación de la cobertura de áreas verdes en ambientes urbanos, siendo responsable de la acción los gobiernos locales, provinciales y distritales y, entre los corresponsables el Ministerio del Ambiente;

Que, el Plan Bicentenario 2021, en su eje estratégico 6: Recursos Naturales y Ambiente, tiene como objetivo específico conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la diversidad biológicas, con la participación y beneficio de las poblaciones locales. El programa estratégico vinculado a este objetivo incluye la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de flora y fauna en los diferentes niveles, ecosistemas, poblaciones, ejemplos y genes a nivel nacional;

Que, el artículo 132° de la Ley N° 29763-, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el estado reconoce los beneficios de la existencia de árboles en las ciudades y promueve la forestaría urbana. La autoridad regional forestal y de fauna silvestre brinda asistencia técnica a los gobiernos locales en actividades necesarias para el mantenimiento e incremento de áreas forestales urbanas;



Que, el articulo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, se señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° establece que las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes;



Que, la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, en su artículo 3°, define a l ecosistema como el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica y reconoce también, como ecosistema generador de dichos servicios, aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento. Los ecosistemas son fuente de los servicios ecosistémicos; y en el literal b) del mismo artículo indica que los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación;

Que, el literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 26839, Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, establece que el estado peruano promueve la priorización de acciones de conservación, de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-AG, se aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, generando un mayor interés en proteger y conservar especies que se encuentran categorizando por el Ministerio de Agricultura y Riego como una especie amenazada;

Que, el artículo 12º la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con una importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del Patrimonio Natural de la Nación, en forma de áreas naturales protegidas en cuyo ámbito el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a normatividad especial;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el inciso d) del artículo 43°, como competencias compartidas de las municipalidades, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y la protección del ambiente. Así mismo, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 26664, Ley que dicta disposiciones referidas a la administración de áreas verdes de uso público, en su artículo 1° señala que las áreas verdes son de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 00124-2021-SEGAT/SGCAP de fecha 28 de junio del 2021, el Sub Gerente de Calidad Ambiental y Proyecto del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo- SEGAT, establece que dicha Sub Gerencia en coordinación con la Sub Gerencia de Áreas Verdes ha realizado el proceso de reconocimiento de árboles patrimoniales del Distrito de Trujillo y que al término de la evaluación en campo y en gabinete, se concluyó que a 07 ejemplares arbóreos cumplieron con los requisitos para ser reconocidos como Arboles Patrimoniales, acompañando el informe técnico que sustenta dicho reconocimiento;

Que, mediante Oficio Nº 379-2021-SEGAT/GG, de fecha 02 de julio del 2021, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo- SEGAT, hace de conocimiento que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en marzo del año 2020, aprobó la Guía para el Reconocimiento de Arboles Patrimoniales, mediante el cual permite realizar la identificación de estos árboles en todo





el territorio nacional, rumbo a la celebración por el Bicentenario de la Independencia del Perú, indicando además que las municipalidades provinciales y distritales son las autoridades competentes para este reconocimiento, a través ordenanza municipal, en razón de ello, habiendo su institución, a través de las Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Proyectos y Sub Gerencias de Áreas Verdes realizado el proceso de reconocimiento de los Arboles Patrimoniales del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, solicita se realicen los trámites respectivos a fin de declarar el reconocimiento de árboles patrimoniales mediante ordenanza municipal, adjuntando el correspondiente proyecto de Ordenanza;

Que, los árboles inscritos con Nº de registro 001-2021-MPT – Ficus ubicado en Avenida Mansiche frente al predio N°341 urbanización Jorge Chávez; N° de registro 002-2021-MPT- Cedro ubicado en la Plazuela Bolognesi en una esquina de la avenida El Ejercito Nº110 frente al Colegio Modelo; Nº de registro 003-2021-MPT- Ficus ubicado en Plazuela El Recreo frente al predio Jirón Pizarro Nº 913 costado de la pileta; Nº de registro 004-2021-MPT- Palmera ubicada en Plaza de Armas de Trujillo al costado del Jr. Orbegoso frente al Colegio de Arquitectos; Nº de registro 005-2021-MPT-Gravillea ubicada en Plazuela Santo Domingo al costado del Jr. Bolognesi Nº474; Nº de registro 006-2021-MPT- Ficus ubicado en el Pasaje Sto. Tomas al costado del parque San Vicente 2 frente al predio N°438 de la calle Santo Toribio de Mogrovejo en la urbanización San Andrés y Nº de registro 009-2021-MPT-Ceibo ubicado en el Parque Pablo Picasso de la urbanización El Bosque se encuentra al costado de la vereda del parque de la calle Rafael Sanzio frente al predio Nº 557, cumplen con los criterios para ser considerados "Arboles Patrimoniales" del distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, conforme a lo previsto en la "Guía para el reconocimiento de árboles patrimoniales" de manera que puedan integrarse en su gestión aquellos actores que tengan relación directa y estén comprometidos con la conservación de este ejemplar;

Que, mediante Informe Legal Nº 990-2021-MPT/GAJ, ingresado a Secretaría General con fecha 128 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

(...)

6.1. Que previo a poner los autos a conocimiento del Concejo Municipal se modifique el título de la ordenanza para un mejor entendimiento de la misma, proponiendo el siguiente:

"Proyecto de Ordenanza Municipal que declara el Reconocimiento de Arboles Patrimoniales del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

6.2. Que, de conformidad con el inciso 8 del Artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, derivar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que declara el Reconocimiento de Arboles Patrimoniales del Distrito de Trujillo, Provincial de Trujillo, departamento de La Libertad", al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial e Trujillo, a fin de que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación.

6.3. Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que declara el Reconocimiento de Árboles Patrimoniales del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Que, en este sentido, resulta importante revalorar y promocionar las especies forestales originarias de nuestra ciudad y su interacción con nuestra historia, tradición y patrimonio, haciendo de estos árboles un atractivo eco turísticos de la ciudad; por lo que correspondiendo a las municipalidades efectuar el reconocimiento de los arboles patrimoniales, resulta pertinente aprobar la propuesta normativa efectuada por el SEGAT, teniendo en cuenta que la misma se encuentra acorde con los criterios establecidos en la "Guía para el Reconocimiento de Arboles Patrimoniales", aprobada por el SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;





Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 8 del Art. 9° y los Arts. 39° y 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE ARBOLES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el reconocimiento de ÁRBOLES PATRIMONIALES con N° de registro 001-2021-MPT – Ficus ubicado en Avenida Mansiche frente al predio N°341 urbanización Jorge Chávez; N° de registro 002-2021-MPT- Cedro ubicado en la Plazuela Bolognesi en una esquina de la avenida El Ejercito N°110 frente al Colegio Modelo; N° de registro 003-2021-MPT- Ficus ubicado en Plazuela El Recreo frente al predio Jirón Pizarro N° 913 costado de la pileta; N° de registro 004-2021-MPT- Palmera ubicada en Plaza de Armas de Trujillo al costado del Jr. Orbegoso frente al Colegio de Arquitectos; N° de registro 005-2021-MPT-Gravillea ubicada en Plazuela Santo Domingo al costado del Jr. Bolognesi N°474; N° de registro 006-2021-MPT- Ficus ubicado en el Pasaje Sto. Tomas al costado del parque San Vicente 2 frente al predio N°438 de la calle Santo Toribio de Mogrovejo en la urbanización San Andrés y N° de registro 009-2021-MPT-Ceibo ubicado en el Parque Pablo Picasso de la urbanización El Bosque se encuentra al costado de la vereda del parque de la calle Rafael Sanzio frente al predio N° 557, del distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo-SEGAT, para que en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación y gestión del ejemplar en mención, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Turismo y Sub Gerencia de Educación, para que, en el marco de sus competencias formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la promoción y puesta en valor del recurso en sus planes de educación ambiental, cultura y turismo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Ordenanza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y al Ministerio del Ambiente.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. – ENCÁRGUESE a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo su publicación en el Diario Oficial y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

### POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Trujillo, a los 15 días del mes de julio del dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROJUME TRUMLO

Abog, José Prudencio Ruiz Vega

ALCALDE

